



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

**M<sup>a</sup> OLIVA GARRIDO CUERVO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA).**

### **CERTIFICO:**

Que en fecha 19 de noviembre de 2021, el señor Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana adoptó, entre otras, la resolución que seguidamente se transcribe:

### **NUMERO DE EXPEDIENTE 356/2021**

“Visto el estado de tramitación del expediente relativo a la convocatoria para la para la cobertura mediante oposición, de la plaza vacante de subalterno de la plantilla de personal funcionario, con carácter de interinidad, y formación de bolsa de trabajo, según bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2021 (anuncio publicado en el BOC número 113 de fecha, 14 de junio de 2021, rectificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021 (rectificación publicada en el BOC número 118 de fecha 21 de junio de 2021).

Considerando:

Primero. Que el procedimiento selectivo ha concluido existiendo propuesta definitiva del Tribunal Calificador según consta en el acta del 25/10/2021 y anuncio publicado en el tablón y página web municipal. Se hace constar que por

Segundo. Que el 12 de noviembre de 2021 consta el acta de toma de posesión de D Isaac Zamanillo como funcionario interino de este Ayuntamiento, para cubrir transitoriamente la plaza vacante de Subalterno de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, al haber sido nombrado para el mismo por Resolución de la Alcaldía adoptada en fecha de 10 de noviembre de 2021.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido en la base decimotercera procede aprobar la formación de la bolsa de empleo en los términos dispuestos en las bases.

Vista la documentación obrante, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la conformación de la bolsa de trabajo temporal de la plaza vacante de subalterno según la propuesta definitiva del Tribunal Calificador que consta en el acta del 25/10/2021 y anuncio publicado en el tablón y página web municipal, siguiendo lo dispuesto en la bases publicadas en el BOC número 113 de fecha, 14 de junio de 2021, rectificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021 (rectificación publicada en el BOC número 118 de fecha 21 de junio de 2021) y de lo que resulta:

### **BOLSA DE EMPLEO DE SUBALTERNO CONFORMADA CON LOS SESENTA MEJORES ASPIRANTES**

<b>NUMERO DE ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, Nombre</b>
1	***8545**	PI MARTINEZ, ALVARO
2	***2610**	GOMEZ MARTINEZ, RAUL





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3	***8206**	GONZALEZ CEBALLOS, LIDIA
4	***4001**	GARCIA MOYA, FERNANDO
5	***8294**	GONZALEZ FERRERO, CARLOS
6	***3828**	MENESES BADALA, ISMAEL
7	***4281**	ABASCAL TRIGOS, JUAN CARLOS
8	***4216**	ACERO DIAZ, RAQUEL
9	***9449**	ESPINOSA MALE, ELENA
10	***2968**	IBAN MENCIA, ENRIQUE
11	***0547**	PEREZ TOVAR, ALFONSO
12	***0846**	RODRIGUEZ-LOSADA GENUA, LUIS
13	***4085**	TORRE LOPEZ, PABLO
14	***4219**	UBALDO FERNANDEZ, CRISTINA
15	***3843**	ABASCAL CRESPO, GEMA
16	***8386**	GOMEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER
17	***4300**	PINEY RODRIGUEZ, BEATRIZ
18	***0278**	OYARBIDE FRANCO, BARQUERA
19	***3849**	GUTIERREZ TELECHEA, DAVID
20	***3343**	CABALLERO RODRIGUEZ, ALICIA
21	***8009**	GONZALEZ PUENTE, GERVASIO MARIA
22	***3143**	BARTOLOME GONZALEZ, PATRICIA
23	***7962**	ARGUELLES FUENTES, MARIA JOSE
24	***9225**	PALACIO LUENA, M <sup>a</sup> JOSE
25	***3135**	SANCHEZ GONZALEZ, SONIA
26	***7992**	TORRE REY, SARA
27	***2116**	SALAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
28	***9185**	FERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA
29	***3467**	YURRIETA GUTIERREZ, ELISABET
30	***4525**	IBARGUREN SEGOVIA, PABLO
31	***9611**	MON ALDAY, REBECA
32	***7383**	PEREZ GARCIA, ADRIAN
33	***0520**	SANZ PEÑA, JESUS MANUEL
34	***3448**	ACERO SUA, ANA
35	***3271**	CABALLERO MONTES, RUBEN
36	***8137**	ORIA CARRAL, JULIA
37	***6499**	PEÑA BRAVO, MIGUEL
38	***3070**	SAIZ MANTECON, ISABEL
39	***9050**	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
40	***7836**	GARCIA DOS ANJOS, JOSE ANTONIO
41	***0955**	SANTOVEÑA FERNANDEZ, ABEL





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

42	***3304**	GONZALEZ VEGA, ANGEL
43	***8774**	REHECHO PALACIOS, JOSE
44	***7984**	SAIZ VARELA, PAULA
45	***7257**	FERNANDEZ MACHO, IRENE
46	***3754**	GARCIA GARCIA, BEATRIZ
47	***7499**	FERNANDEZ CARRAL, ROCIO
48	***3760**	FERNANDEZ GOMEZ, SORAYA

SEGUNDO.- El funcionamiento de la bolsa se ajustará a lo dispuesto en las bases publicadas en el BOC número 113 de fecha, 14 de junio de 2021, rectificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021 (rectificación publicada en el BOC número 118 de fecha 21 de junio de 2021) y en particular a lo siguiente:

### **“DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO**

1.- *Por Resolución de la Alcaldía, y de conformidad con la propuesta definitiva que haga el Tribunal tras la calificación final de las pruebas selectivas, se acordará la formación de la bolsa de trabajo en los términos regulados en las presentes bases*

2.-*Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas inicialmente, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las categorías recogidas en estas bases.*

3.- *La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y estará formada por el número de aspirantes no superior a sesenta. En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo, y en caso de urgente necesidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado la fase de oposición y que no estaban inicialmente incluidas entre las sesenta mejores calificaciones en el orden establecido que resulte de su puntuación*

4.- *La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:*

a.- *Funcionario interino, plazas de Administración General, Grupo Agrupaciones Profesionales-E, Subalterno, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*b.- Personal Laboral de Régimen General , Grupo E con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor*

*5.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que sean objeto de vacante temporal debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Corporación.*

*6.- La duración de los contratos o del nombramiento será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable. Las funciones serán las propias del puesto objeto de sustitución.*

*7.- La contratación temporal o el nombramiento sólo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal , de acuerdo con el artículo 19 cuatro de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 , establece lo siguiente “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.En caso de que dicha previsión legal sea modificada durante la vigencia de la bolsa , se estará a la normativa que resulte de aplicación en cada momento en el que deba procederse a una contratación temporal.*

*8.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.*

*9.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.*

*10.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en la base primera.*

*11.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino o laboral temporal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Val de San Vicente atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes bases. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

12.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

13.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

14.- La forma normal de localización será vía llamada de teléfono, SMS, e-mail, o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

15.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

16.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato o su nombramiento en los términos previstos en la base decimoquinta. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

17.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

18.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2025 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

### **DECIMOSEPTIMA. BAJAS EN LA BOLSA**

1 Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*falta de contestación en plazo a una propuesta de contratación o nombramiento así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su contrato , en los términos regulados en la base decimoquinta*

*B.- Quienes renuncien a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.*

*C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.*

*D.- La falsedad en la documentación presentada.*

*E.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.*

*F.- El despido disciplinario.*

*2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.*

*3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:*

*A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.*

*B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.*

*C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.”*

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, expóngase anuncio de la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

CUARTO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Pesués, Val de San Vicente.

La Secretaria, Fdo.: M<sup>a</sup> Oliva Garrido Cuervo  
El Alcalde, Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

